

ANEXO III - NORMAS FINANCIERAS y CONTRACTUALES

Para convenios de subvención con varios beneficiarios de la Acción Clave 2

Índice

I. NORMAS APLICABLES AL PRESUPUESTO BASADO EN CANTIDADES A TANTO ALZADO.....	2
I.1. CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES A TANTO ALZADO	2
I.2. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LAS CONTRIBUCIONES A TANTO ALZADO	2
II. CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.....	2
III. MODIFICACIÓN	3
IV. INFORME FINAL	3
V. REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EJECUCIÓN DEFICIENTE, PARCIAL O TARDÍA	4
VI. CONTROLES DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES	5

I. NORMAS APLICABLES AL PRESUPUESTO BASADO EN CANTIDADES A TANTO ALZADO

I.1. Condiciones de subvencionabilidad de las contribuciones a tanto alzado

Las contribuciones a tanto alzado son subvencionables («contribuciones subvencionables») si:

- a) figuran en el anexo II; y
- b) los paquetes de trabajo o actividades se han completado y el trabajo es ejecutado correctamente por los beneficiarios o se han logrado los resultados, de conformidad con el anexo II y durante el período establecido en la cláusula I.2 (con excepción del trabajo o los resultados relativos a la presentación del informe periódico final, que pueden lograrse posteriormente).

Las contribuciones a tanto alzado cubren todos los costes directamente relacionados con la ejecución de las actividades del proyecto.

I.2. Documentos justificativos de las contribuciones a tanto alzado

Los justificantes exigidos en la fase del informe final figuran en la sección V, letra a), del presente anexo. No se necesitan pruebas documentales de los gastos soportados (por ejemplo, facturas) en la fase del informe final. No obstante, de conformidad con la sección V del presente anexo y la cláusula II.27 de las Condiciones Generales, a petición de la Agencia Nacional, de la Comisión o de un organismo de auditoría, los beneficiarios deberán poder aportar pruebas de que realmente se han llevado a cabo las actividades para las que se solicitó la subvención.

II. CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

- a) Los beneficiarios velarán por que las actividades del proyecto para las que se hayan concedido ayudas de subvención sean subvencionables con arreglo a las normas establecidas en la Guía del programa Erasmus+.
- b) La AN declarará no subvencionables las actividades que no cumplan las normas establecidas en la Guía del programa Erasmus+, complementadas por las normas que figuran en el presente anexo. La puntuación asignada al correspondiente paquete de trabajo definirá el importe considerado no subvencionable.

La AN declarará no subvencionables los paquetes de trabajo que no cumplan las normas establecidas en la Guía del programa Erasmus+, complementadas por las normas que figuran en el presente anexo, y los importes de las subvenciones correspondientes a los paquetes de trabajo de que se trate se reembolsarán en su totalidad.

III. MODIFICACIÓN

En caso de que, durante la ejecución del proyecto, un beneficiario deba modificar el presupuesto asignado a un paquete de trabajo o actividad, solo podrá hacerlo solicitando una modificación. Las transferencias presupuestarias entre paquetes de trabajo solo son aceptables si los paquetes de trabajo aún no se han completado (y han sido declarados como tales en una ficha financiera) y están justificadas por la ejecución técnica de la acción. En este sentido, la autoridad otorgante evaluará cada solicitud de modificación caso por caso.

IV. INFORME FINAL

El informe final se evaluará sobre la base de los criterios de calidad y se calificará con un total de 100 puntos como máximo. Si el informe final obtiene menos setenta puntos en total, la AN podrá reducir el importe final de la subvención por ejecución deficiente, parcial o tardía del proyecto, aunque todas las actividades notificadas sean subvencionables y hayan tenido lugar realmente. La AN evaluará el informe final y los resultados del proyecto utilizando un conjunto común de criterios de calidad centrados en lo siguiente:

- La medida en que el proyecto se ha ejecutado en consonancia con la solicitud de subvención aprobada.
- La calidad de las actividades realizadas y su coherencia con los objetivos del proyecto.
- La calidad de los productos y los resultados conseguidos.
- Los resultados de aprendizaje y su impacto en los participantes.
- La medida en que el proyecto ha demostrado ser innovador o complementario de otras iniciativas.
- La medida en que el proyecto ha demostrado aportar un valor añadido a nivel de la UE.
- La medida en que el proyecto ha aplicado medidas de calidad eficaces, así como medidas para evaluar los resultados del proyecto.
- La repercusión en las organizaciones participantes.

En el caso de las actividades de aprendizaje, enseñanza y formación: la calidad de las disposiciones prácticas en apoyo de la movilidad, en términos de preparación, seguimiento y asistencia a los participantes a lo largo de su actividad de movilidad y las

disposiciones de calidad para el reconocimiento o la validación de los resultados de aprendizaje de los participantes.

- La calidad y el alcance de las actividades de difusión emprendidas
- Las posibles repercusiones más amplias del proyecto en las personas y las organizaciones más allá de los beneficiarios

V. REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EJECUCIÓN DEFICIENTE, PARCIAL O TARDÍA

La AN puede determinar que la ejecución del proyecto es deficiente, parcial o tardía, sobre la base del informe final presentado por el coordinador (incluidos los informes de los participantes individuales en las actividades de movilidad) y sobre la base de los resultados del proyecto.

Asimismo, la AN también podrá tomar en consideración información procedente de cualquier otra fuente pertinente que demuestre que el proyecto no se ha ejecutado con arreglo a las disposiciones contractuales. Otras fuentes de información podrán incluir visitas de seguimiento, informes intermedios, controles documentales o controles sobre el terreno realizados por la AN.

Si el informe final obtiene menos de setenta puntos en total, la AN podrá reducir el importe final de la subvención por ejecución deficiente, parcial o tardía de la acción, aunque todas las actividades notificadas sean subvencionables y hayan tenido lugar realmente. En tal caso, una reducción de la subvención puede ser:

- del 10 % si el informe final obtiene entre 69 y 55 puntos;
- del 40 % si el informe final obtiene entre 54 y 40 puntos;
- del 70 % si el informe final obtiene entre 39 y 0 puntos.

Si la puntuación total del proyecto es superior a setenta puntos, pero la puntuación de uno o más paquetes de trabajo es inferior a setenta, solo se aplicará una reducción de la subvención a dichos paquetes, sobre la base de la escala mencionada anteriormente.

En caso de que un paquete de trabajo previsto no se lleve a cabo y no sea sustituido a su debido tiempo por otro paquete de trabajo equivalente en términos tanto de presupuesto como de actividades, la AN reducirá la subvención en una cantidad equivalente al importe asignado a dicho paquete de trabajo.

VI. CONTROLES DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.27 del anexo I del Convenio, se podrá someter a los beneficiarios a controles y auditorías en relación con el Convenio. Los controles y las auditorías tienen por objetivo verificar si los beneficiarios han gestionado la ayuda respetando las normas establecidas en el Convenio, a fin de fijar el importe definitivo de la subvención a la que los beneficiarios tienen derecho.

Se verificará el informe final de todos los proyectos. Además, el proyecto podrá ser objeto de un nuevo control documental o un control sobre el terreno si el Convenio del proyecto se incluye en la muestra de la AN exigida por la Comisión Europea o si la AN ha seleccionado el Convenio para un control dirigido basándose en su evaluación de riesgos.

Para el control del informe final y el control documental, el coordinador deberá facilitar a la AN copias de los documentos justificativos pertinentes (incluidos los documentos justificativos de los demás beneficiarios) que demuestren que las actividades previstas en el proyecto se llevaron a cabo efectivamente (por ejemplo, actas de reuniones, material de los cursos, prestaciones contractuales del proyecto, etc.), a menos que la AN solicite que se entreguen los originales. Después de analizarlos, la AN devolverá los justificantes originales al beneficiario. Si el beneficiario no está legalmente autorizado a enviar documentos originales para el informe final o los controles documentales, en su lugar se podrá enviar una copia física o electrónica de los justificantes.

La AN podrá solicitar a los beneficiarios que faciliten, para cualquier tipo de control, los justificantes o pruebas adicionales que se suelen exigir para otros tipos de control, tal como se especifica en la cláusula II.27 de las Condiciones Generales.

Los diferentes controles incluirán los siguientes aspectos:

a) Verificación del informe final

El informe final se verifica en la fase del informe final en los locales de la AN para determinar el importe definitivo de la subvención a que los beneficiarios tienen derecho.

El informe final del beneficiario deberá incluir la siguiente información:

- Descripción detallada de cada actividad realizada.
- Información cuantitativa y cualitativa que indique el nivel de consecución de los objetivos del proyecto indicados en la solicitud.
- Resultados de los proyectos, transfiriéndolos a la Plataforma de Resultados de los Proyectos Erasmus+.
- Autoevaluación, indicando en forma de porcentaje el nivel de consecución de los objetivos del proyecto.

- Documentación justificativa pertinente.

b) Control documental

El control documental es una revisión exhaustiva de los justificantes y de las pruebas de la realidad subyacente de la ejecución del proyecto, realizada en los locales de la AN, que se puede llevar a cabo durante la fase del informe final o después.

Previa solicitud, el coordinador presentará a la Agencia Nacional los justificantes pertinentes y pruebas que respalden la calidad de los documentos presentados.

c) Controles sobre el terreno

Los controles sobre el terreno los realiza la AN en los locales de los beneficiarios o en cualquier otro local pertinente para la ejecución del proyecto. Durante los controles sobre el terreno, los beneficiarios deberán poner a disposición de la Agencia Nacional, con fines de revisión, los originales de los justificantes, y deberán permitir que la Agencia Nacional acceda al registro de gastos del proyecto en la contabilidad del beneficiario.

Los controles sobre el terreno pueden adoptar las siguientes formas:

- Control sobre el terreno durante la ejecución del proyecto: este control se lleva a cabo durante la ejecución del proyecto para que la Agencia Nacional compruebe directamente la calidad, la realidad y la subvencionabilidad de la totalidad de las actividades y los participantes del proyecto;
- Control sobre el terreno tras la realización del proyecto: este control se lleva a cabo una vez finalizado el proyecto y, normalmente, tras la verificación del informe final.